

**NOTA DE DEVOLUCIÓN DE OLVA COURIER**

Remite: DEVIANDES S.A.C.  
Dirección: CA ISAAC RECAVARREN 103 OF 501 C4 AV PARI  
Distrito: MIRAFLORES  
Area  
Teléfono: 717-3600 F. Devolución: 20/01/2014

de IIRSA Centro:  
oya - Huancayo y  
y Cerro de Pasco

Remito: 13 - 19871130

Consignado: GUILLERMO VILLAR ISLA

Observación:

Se mudó (SE MUDARON, 1 PISO F- ROSADO)

**2014-30-0083**

Lima, 17 de Enero de 2014

Fecha de asignación: 20/01/2014 19:21:13  
Salida: 2 DNI/OP.:  
Encargado de Devolución: MELISSA CALDERON DE LA VEG/  
Teléfono: 714-0909 Operador: REINTENTO DE ENTREGA

Señor:

**GUILLERMO VILLAR ISLA**

Pasaje Simón Bolívar Mza. G, Lote 5, Lampa de Oro Urb. Palao, distrito de San Martín de Porres  
Lima

Asunto: Respuesta a su reclamo

Referencia: Resolución N° 01.

De nuestra consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de alcanzar adjunto a la presente la Resolución N° 1, con relación a su reclamo formulado el día 28 de diciembre de 2013, en el Peaje de Corcona.

Sin otra particular, quedamos de usted.

Atentamente,

**DEVIANDES S.A.C.**

**GONZALO VALDEZ ORREGO**  
Apoderado



**Expediente N° 022-2013**

Usuario: GUILLERMO VILLAR ISLA  
Entidad Prestadora: Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. – DEVIANDES S.A.C.  
Materia: Reclamo del Sr. Guillermo Villar Isla sobre situación de los SubTramos 2 y 3, La Oroya – Huancayo y La Oroya - Dv. Cerro de Pasco

**RESOLUCIÓN N° 01**

Lima, 15 de enero de 2014

**VISTOS:**

El reclamo del usuario GUILLERMO VILLAR ISLA de fecha 28 de diciembre de 2013 y el Informe N° GT-40-003-22 de fecha 13 de enero de 2014 emitido por el Ing. Alonso Barrantes Eyzaguirre, Jefe de la Oficina Técnica de DEVIANDES S.A.C.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 24 de diciembre de 2013 el usuario GUILLERMO VILLAR ISLA HUERTA, identificado con D.N.I. N° 22404283, interpone en el Libro de Reclamos y Sugerencias de DEVIANDES S.A.C. ubicado en la Unidad de Peaje de Corcona el siguiente reclamo: ***“Las Pistas que viajamos diariamente están totalmente malogradas Oroya, Cerro de Pasco, Huánuco, Huancayo y Tarma, y me pregunto qué hacen con el dinero que recaudan diariamente. No es posible este robo en los peajes el fin de la recaudación es arreglar las pistas a dónde va el dinero”.***

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES S.A.C. aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 053-2011-CD-OSITRAN, el reclamo cumple con los requisitos de admisibilidad.

Que, a través del Acta de Entrega de Sub Tramos, de fecha 15 de agosto de 2013, DEVIANDES S.A.C. (en adelante, **EL CONCESIONARIO**) recibió del Ministerio de



Transporte y Comunicaciones (en adelante, *EL CONCEDENTE*) los Sub Tramos: (i) Puente Ricardo Palma – La Oroya, (ii) La Oroya – Huancayo, y (iii) La Oroya – Dv. Cerro de Pasco.

Que, en el Numeral 3.1 de la Clausula Tercera de la citada Acta, *EL CONCEDENTE* y *EL CONCESIONARIO* concluyeron que los Sub Tramos no cumplen en forma total con los Niveles de Servicio de Conservación contratado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones a través de los Contratos Nos. 145-2009-MTC/20 y 148-2009-MTC/20.

Que, mediante Cartas Nos. 2013-10-0844, 2013-30-0896 y 2013-10-0166, de fechas 29 de agosto de 2013, 02 de setiembre de 2013 y 12 de noviembre de 2013 respectivamente, DEVIANDES S.A.C. ha solicitado al *CONCEDENTE* autorización para la ejecución de trabajos de bacheo de emergencia en el Sub Tramo La Oroya – Dv. Cerro de Pasco por encontrarse en una condición desastrosa por la presencia de fisuras, baches y hundimiento de la capa de rodamiento lo cual fue comunicado con anticipación al *CONCEDENTE* mediante Cartas Nos. 2013-10-0268, 2013-10-0272 y 2013-10-0573, de fechas 26 y 27 de marzo de 2013 y 11 de junio de 2013 respectivamente.

Que, a través del Acta de Suspensión Temporal de Obligaciones Contractuales, de fecha 17 de diciembre de 2013, las Partes acordaron la suspensión de las actividades de MANTENIMIENTO RUTINARIO a excepción de la labores de limpieza con el fin de garantizar la transitabilidad de los usuarios. Del mismo modo, se deja constancia que el *CONCESIONARIO* no será responsable por cualquier daño sufrido por terceros y/o contra bienes de terceros que pudieran ocurrir en la vía, y que se hayan originado o tengan relación en el no cumplimiento de los Niveles de Servicio con el que la vía fue entregada por el *CONCEDENTE*.

Que, por Oficio N° 2214-2013-MTC/25, de fecha 20 de diciembre de 2013, el *CONCEDENTE* señala que el *CONCESIONARIO* está en la obligación de efectuar el Mantenimiento Rutinario donde se incluye el parchado de baches, teniendo en cuenta que los baches no forman parte de los Niveles de Servicio de Gestión y Conservación.

Que, mediante Carta N° 2014-10-0010, de fecha 3 de enero de 2014, el *CONCESIONARIO* señala, entre otros aspectos, que si bien es cierto que el Nivel de Servicio del Sub Tramo 3 no admite la existencia de fisuras o grietas mayores a 2 mm, tampoco debe aceptar baches que son resultados del mayor crecimiento de



fisuras y grietas que no han sido tratadas oportunamente por la falta de mantenimiento.

Que, en el análisis del Informe N° GT-40-003-21, de fecha 13 de enero de 2014, el Jefe de la Oficina Técnica de DEVIANDES S.A.C. manifiesta que *el área de concesión sólo comprende los sub tramos desde el Puente Ricardo Palma – La Oroya, La Oroya – Dv. Cerro de Pasco y La Oroya – Huancayo; en consecuencia, la situación de la vía de las rutas a Huánuco, Tarma y Tarma a Huancayo, no se encuentran dentro de la concesión.*

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, *“Los parámetros de condición y serviciabilidad de las obras que ejecutará el CONCEDENTE a través de los Contratos del Servicio de Conservación serán exigibles para la recepción de las mismas”,* y el numeral 3.12 de la citada Sección: *“Los Sub Tramos que serán entregados al CONCESIONARIO luego del Servicio de Conservación contratado por el CONCEDENTE deberán cumplir con los índices exigidos en los respectivos contratos de Conservación”.*

Que, *asimismo, señala que sin perjuicio de lo indicado en el Oficio N° 2214-2013-MTC/25 y la Carta N° 2014-10-0010 para para la ejecución de las obras de rehabilitación (bacheo y/o parchado) del Sub Tramo: La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, se requiere previamente que la Unidad Gerencial de Conservación de Provías Nacional – MTC, emita el informe respectivo de las labores que deben ejecutarse en dicho Sub Tramo; sin embargo, hasta la fecha, este informe no ha sido notificado al CONCESIONARIO.*

Que, por otro lado, indica que *es oportuno poner a conocimiento del usuario Guillermo Villa Isla, que el dinero recaudado por las Unidades de Peaje, a la fecha no está a disposición del CONCESIONARIO; en ese sentido, el único administrador de este dinero recaudado a la actualidad, es el Estado en su calidad de CONCEDENTE.*

Que, por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES corresponde a la Gerencia Técnica y Operativa de DEVIANDES S.A.C. conocer y resolver los reclamos interpuesto por los usuarios.

Por tanto, la Gerencia Técnica y Operativa de DEVIANDES S.A.C.,





**SE RESUELVE:**

**Primero.-** Hacer de conocimiento del usuario GUILLERMO VILLAR ISLA que DEVIANDES S.A.C. se encuentra realizando las gestiones necesarias para que el CONCEDENTE ejecute las obras de rehabilitación, bacheo o parchado, en los Sub tramos: La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco.

**Segunda.-** Correr traslado del presente reclamo al Ministerio de Transporte y Comunicaciones para conocimiento y fines.

**Tercera.-** Contra lo resuelto en la presente resolución, el usuario GUILLERMO VILLAR ISLA puede interponer recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución. El recurso de reconsideración será presentado ante la Gerencia Técnica y Operativa de DEVIANDES S.A.C. y deberá recaudar nueva prueba.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución, al usuario GUILLERMO VILLAR ISLA en la dirección: Pasaje Simón Bolívar Mza. G, Lote 5, Lampa de Oro Urb. Palao, distrito de San Martín de Porres, que indico por vía telefónica o en la dirección Jr. Huánuco N° 917, Barrios Altos, Lima.

**Quinta:** Disponer la publicación de la presente resolución, en la página web de DEVIANDES S.A.C.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
MAGNO H. GARZÓN SÁNCHEZ  
Gerente de Operaciones  
DEVIANDES SAC

  
DEVIANDES SAC  
Ing. EFRAIN RONDINEL CORNEJO  
Gerente Técnico

## INFORME GT-40-003-22

A: - Ing. EFRAIN W. RONDINEL CORNEJO  
Gerente Técnico  
- Ing. MAGNO HUMBERTO GARZÓN SANCHEZ  
Gerente de Operaciones

Asunto: Reclamo del Sr. Guillermo Villar Isla sobre situación de los SubTramos 2 y 3, La Oroya – Huancayo y La Oroya - Dv. Cerro de Pasco.

Fecha: 13 de Enero de 2014

### 1 OBJETIVO

Informar sobre la situación de emergencia en que se encuentra el Sub Tramo 2 y 3 de IIRSA Centro Tramo 2, debido a la falta de intervención por parte del MTC (CONCEDENTE), sobre los reclamos que se están originando en el libro de quejas de los usuarios y específicamente sobre el reclamo anotado por el Sr. Guillermo Villar Isla el día 28 de diciembre de 2013.

### 2 ANTECEDENTES

2.1 El día 15 de agosto de 2013 se efectuó el acto de Entrega de los Subtramos Puente Ricardo Palma – La Oroya –Huancayo – y La Oroya – Dv- Cerro de Pasco de IIRSA Centro Tramo 2 . En el Acta firmada luego de dicho acto se resalta lo siguiente:

- a. En la Cláusula 3.1 del Acta, se indica que "**...LA COMISION Y LA CONCESIONARIA, luego de realizar la inspección en los Sub Tramos Puente Ricardo Palma - La Oroya, La Oroya - Huancayo y la Oroya – Desvió Cerro de Pasco, concluyen que dichos Sub Tramos no cumplen en forma total con los niveles de servicios indicados en los Contratos de Servicios...**".

DEVIANDES SAC

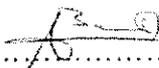
  
.....  
Ing. Alonso J. Barrantes Eyzaguirre  
Jefe de Oficina Técnica  
Reg. CIP. N°79938

b. En la cláusula 3.8 del Acta se indica que "...Asimismo, **LA COMISIÓN** recomienda que **EL CONCEDENTE** encargue **AL CONCESIONARIO**, la elaboración de un expediente técnico, el cual tendrá por objeto determinar las actividades, labores, trabajos y/o similares que se requieran para cumplir con los niveles de servicio establecidos en el Contrato de Concesión que son cargo del **CONCEDENTE**..."

2.2 Mediante la carta de DEVIANDES N° 2013-10-0844 del 29 de agosto de 2013, dirigida al CONCEDENTE, se manifiesta que el Sub Tramo 3 (La Oroya – Desv. Cerro de Pasco) se encuentra en condición desastrosa por la presencia de fisuras, baches y hundimientos de la capa de rodamiento, lo cual fue comunicado anteriormente mediante las Cartas Nos. 2013-10-0268 de fecha 26-03-13, 2013-10-0272 de fecha 27-03-13, 2013-10-0573 de fecha 11-06-13. Asimismo, mediante las cartas 2013-10-0844 de fecha 29-08-13, 2013-30-0896 de fecha 02/09/13, 2013-10-1166 de fecha 12/11/13 se solicitó autorización para la ejecución de los trabajos de bacheo provisional con la finalidad de recuperar la transitabilidad de la carretera en los sectores que se detallaron en el Anexo I de la indicada carta. Estos trabajos se proponían con la finalidad de generar la transitabilidad en la vía y brindar un buen servicio al usuario. Del mismo modo, se solicitó la presencia de un funcionario del Ministerio de Transportes para que constate los trabajos que se estarían ejecutando una vez recibida la autorización.

En la reunión de fecha 19-11-13 sostenida en las oficinas del MTC en el punto 4.1 se indicó "El Concedente manifestó que no existe un mecanismo contractual para autorizar dicha intervención, teniendo en cuenta que las Observaciones del Concesionario formuladas durante la entrega de la infraestructura vial, serán objeto de evaluación de una Comisión Técnica del Concedente".

DEVIANDES SAC

  
 .....  
 Ing. Alonso J. Barrantes Eyzaguirre  
 Jefe de Oficina Técnica  
 Reg. CIP. N°79938

- 2.3 Mediante el oficio N°2188-2013-MTC/25, de fecha 17 de diciembre de 2013, el MTC envía el Acta de Suspensión de Obligaciones Contractuales debidamente firmada por ambas partes donde en la cláusula 7.1, 7.2 y 7.3: se describen las labores de mantenimiento rutinario que no se suspenderán, las cuales son básicamente de limpieza, con el fin de garantizar la transitabilidad de los usuarios. Además se deja constancia que el CONCESIONARIO no será responsable por cualquier daño sufrido por terceros y/o contra bienes de terceros que pudieran ocurrir en la vía, y que se hayan originado o tengan relación en el no cumplimiento de los Niveles de Servicio en la vía entregada por el CONCEDENTE.
- 2.4 Mediante el oficio N° 2214-2013-MTC/25, de fecha 20 de diciembre de 2013, nos indica respecto al estado del pavimento que el Concesionario está en la obligación de efectuar el Mantenimiento Rutinario de la Infraestructura Vial, donde se incluye el parchados de los baches, teniendo en cuenta además que los baches no forman parte de los Niveles de Servicio del Contrato de Gestión y Conservación, por lo tanto no han sido obligaciones del Contratista Conservador y por ende del Concedente.
- 2.5 Mediante carta de DEVIANDES N° 2014-10-0010 del 03 de Enero de 2014, dirigida al CONCEDENTE, se da respuesta al Oficio N° 2214-2013-MTC/25 donde manifestamos que:
1. El Nivel de Servicio del sub Tramo 3 no admite la existencia de fisuras o grietas mayores a 2 mm, y consecuentemente, tampoco se debe aceptar los baches que son resultado del mayor crecimiento de fisuras y grietas que no han sido tratados oportunamente por la falta de Mantenimiento como consecuencia de la conclusión del Contrato de Gestión y Conservación.
  2. Los baches del Sub Tramo 3 (La Oroya – Desv. Cerro de Pasco) han sido originados por la falta de mantenimiento durante el periodo de noviembre de 2012 (mes en que culminó el Contrato de Servicios N° 145-2009-MTC/20) hasta el 15 de agosto de 2013 (hecho anterior a la Toma de Posesión de la vía). Esta falta de mantenimiento ha originado el mayor deterioro de la Vía.

**DEVIANDES SAC**

.....  
  
**Ing. Alfonso J. Barrantes Eyzaguirre**  
**Jefe de Oficina Técnica**  
**Reg. CIP. N°79938**

3. Antes de que culmine las actividades del Contratista Conservador DEVIANDES S.A.C. informó y advirtió al Concedente a través de diversas comunicaciones sobre el estado de deterioro del pavimento e incumplimiento de los Niveles de Servicios en los Sub Tramos, dentro de las cuales se incluye el Sub Tramo 3.

2.6 El día 28 de diciembre de 2013, en el Libro de reclamos y Sugerencias de la Concesión, se ha recibido el reclamo hecho por el Sr. Guillermo Villar Isla con DNI N° 22404283 donde indica:

***“Las Pistas que viajamos diariamente están totalmente malogradas Oroya, Cerro de Pasco, Huánuco, Huancayo y Tarma, y me pregunto qué hacen con el dinero que recaudan diariamente No es posible este robo en los peajes el fin de la recaudación es arreglar las pistas a dónde va el dinero”.***

### 3 ANÁLISIS

3.1. Que, de acuerdo a lo manifestado por el usuario Sr. Guillermo Villa Isla, este hace referencia a la situación de la vía de La Oroya, Cerro de Pasco, Huánuco, Huancayo y Tarma; sin embargo, se debe poner a su conocimiento que el área de concesión sólo comprende los sub tramos desde el Puente Ricardo Palma – La Oroya, La Oroya – Dv. Cerro de Pasco y La Oroya – Huancayo. En consecuencia, la situación de la vía de las rutas a Huánuco, Tarma y Tarma a Huancayo, no se encuentran dentro de la concesión.

3.2. Que, de conformidad con lo indicado en el CONTRATO DE CONCESIÓN, es importante resaltar que las condiciones de entrega de los Sub Tramos que ha sido contratado y recibido por el CONCEDENTE a través del SERVICIO DE CONSERVACIÓN, este debió cumplir con lo dispuesto en los Numerales 3.3 y 3.12 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, que textualmente señalan lo siguiente:

***“3.3 Los parámetros de condición y serviciabilidad de las Obras que ejecutará el CONCEDENTE a través de los contratos del SERVICIO DE CONSERVACIÓN, serán exigibles para la recepción de las mismas.***

**DEVIANDES SAC**

  
.....  
**Ing. Alonso J. Barrantes Eyzaguirre**  
**Jefe de Oficina Técnica**  
**Reg. CIP. N°79938**

3.12 *Los Sub Tramos que serán entregados al CONCESIONARIO luego del SERVICIO DE CONSERVACIÓN contratado por el CONCEDENTE, deberán cumplir con los índices exigidos en los respectivos contratos de Conservación."*

3.3. Pese a lo indicado líneas arriba, en el Acta de entrega de los Sub Tramos Puente Ricardo Palma – La Oroya –Huancayo – y La Oroya – Dv- Cerro de Pasco suscrita el día 15 de agosto de 2013, se resalta lo siguiente:

1. En la Cláusula 3.1 del Acta, se indica que **"...LA COMISION Y LA CONCESIONARIA, luego de realizar la inspección en los Sub Tramos Puente Ricardo Palma - La Oroya, La Oroya - Huancayo y la Oroya – Desvió Cerro de Pasco, concluyen que dichos Sub Tramos no cumplen en forma total con los niveles de servicios indicados en los Contratos de Servicios..."**.
2. En la cláusula 3.8 del Acta se indica que **"...Asimismo, LA COMISIÓN recomienda que EL CONCEDENTE encargue AL CONCESIONARIO, la elaboración de un expediente técnico, el cual tendrá por objeto determinar las actividades, labores, trabajos y/o similares que se requieran para cumplir con los niveles de servicio establecidos en el Contrato de Concesión que son cargo del CONCEDENTE..."**

Por lo tanto, ha quedado establecido que en los Sub Tramos recibidos el día 15 de agosto de 2013, **no cumplen con los Niveles de Servicio requeridos en los Contratos de Conservación y los trabajos de reparación los debe ejecutar EL CONCEDENTE.**

3.4. Que, el Acta de Suspensión de Obligaciones firmada por el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, describe claramente que las labores de mantenimiento rutinario que el CONCESIONARIO deberá atender, son únicamente de trabajos de limpieza.

3.5. Sin perjuicio de lo indicado en el Oficio 2214-2013-MTC/25 y la Carta N° 2014-10-0010, para la ejecución de las obras de rehabilitación (bacheo y/o parchado) del Sub Tramo: La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, se requiere previamente que la Unidad Gerencial de Conservación de Provias Nacional – MTC, emita el informe respectivo de las labores que deben ejecutarse en dicho Sub Tramo; sin embargo, hasta la fecha, este informe no ha sido notificado al CONCESIONARIO.

**DEVIANDES SAC**

.....  
  
**Ing. Alonso J. Barrantes Eyzaguirre**  
**Jefe de Oficina Técnica**  
**Reg. CIP. N°79938**

3.6. Que, es oportuno poner a conocimiento del usuario Guillermo Villa Isla, que el dinero recaudado por las Unidades de Peaje, a la fecha no está a disposición del CONCESIONARIO; en ese sentido, el único administrador de este dinero recaudado a la actualidad, es el Estado en su calidad de CONCEDENTE.

#### 4 CONCLUSIONES

4.1. Que, se debe poner a conocimiento del usuario Sr. Guillermo Villa Isla que el área de concesión sólo comprende los sub tramos desde el Puente Ricardo Palma – La Oroya, La Oroya – Dv. Cerro de Pasco y La Oroya – Huancayo.

4.2. Que, de acuerdo a lo establecido en los Contratos de Conservación, y en concordancia con lo indicado en el Acta de Suspensión de Obligaciones Contractuales de fecha 15 de agosto de 2013, los Sub Tramos entregados al CONCESIONARIO, no cumplen con los Niveles de Servicio; en consecuencia, el estado en el que se encuentra la vía, no es responsabilidad del CONCESIONARIO y debe ser resuelto por el CONCEDENTE.

4.3. El CONCESIONARIO está obligado a cumplir con el Acta Suspensión de Obligaciones Firmada con el MTC, donde los trabajos de parchado no forman parte de las labores a realizar en el mantenimiento rutinario.

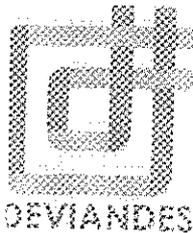
4.4. Que, debe ponerse a conocimiento del usuario Guillermo Villa Isla, que el dinero recaudado por las Unidades de Peaje, está siendo administrado por el Estado en su calidad de CONCEDENTE.

4.5. Deviandes debe informar al Ministerio de Transportes sobre el reclamo anotado por el Sr. Guillermo Villar Isla sobre situación de los SubTramo 2 y 3, para su atención.

**DEVIANDES SAC**



.....  
**Ing. Alonso J. Barrantes Eyzaguirre**  
**Jefe de Oficina Técnica**  
**Reg. CIP. N°79938**



Contrato de Concesión del Tramo 2 de HRSA Centro:  
Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y  
La Oroya - De Cerro de Pasco

**2014-30-0083**

Lima, 17 de Enero de 2014

Señor:

**GUILLERMO VILLAR ISLA**

Pasaje Simón Bolívar Mza. G, Lote 5, Lampa de Oro Urb. Palao, distrito de San Martín de  
Porres  
Lima

Asunto: Respuesta a su reclamo

Referencia: Resolución N° 01.

De nuestra consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de alcanzar adjunto a la presente la Resolución N° 1, con relación a su reclamo formulado el día 28 de diciembre de 2013, en el Peaje de Corcona.

Sin otra particular, quedamos de usted.

Atentamente,

**DEVIANDES S.A.C.**

**GONZALO VALDEZ ORREGO**  
Apoderado



**Expediente N° 022-2013**

Usuario: GUILLERMO VILLAR ISLA  
Entidad Prestadora: Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. – DEVIANDES S.A.C.  
Materia: Reclamo del Sr. Guillermo Villar Isla sobre situación de los SubTramos 2 y 3, La Oroya – Huancayo y La Oroya - Dv. Cerro de Pasco

**RESOLUCIÓN N° 01**

Lima, 15 de enero de 2014

**VISTOS:**

El reclamo del usuario GUILLERMO VILLAR ISLA de fecha 28 de diciembre de 2013 y el Informe N° GT-40-003-22 de fecha 13 de enero de 2014 emitido por el Ing. Alonso Barrantes Eyzaguirre, Jefe de la Oficina Técnica de DEVIANDES S.A.C.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 24 de diciembre de 2013 el usuario GUILLERMO VILLAR ISLA HUERTA, identificado con D.N.I. N° 22404283, interpone en el Libro de Reclamos y Sugerencias de DEVIANDES S.A.C. ubicado en la Unidad de Peaje de Corcona el siguiente reclamo: *"Las Pistas que viajamos diariamente están totalmente malogradas Oroya, Cerro de Pasco, Huánuco, Huancayo y Tarma, y me pregunto qué hacen con el dinero que recaudan diariamente. No es posible este robo en los peajes el fin de la recaudación es arreglar las pistas a dónde va el dinero"*.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES S.A.C. aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 053-2011-CD-OSITRAN, el reclamo cumple con los requisitos de admisibilidad.

Que, a través del Acta de Entrega de Sub Tramos, de fecha 15 de agosto de 2013, DEVIANDES S.A.C. (en adelante, *EL CONCESIONARIO*) recibió del Ministerio de





DEVIANDES

Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro:  
Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y  
La Oroya - Dv Cerro de Pasco

Transporte y Comunicaciones (en adelante, *EL CONCEDENTE*) los Sub Tramos: (i) Puente Ricardo Palma – La Oroya, (ii) La Oroya – Huancayo, y (iii) La Oroya – Dv. Cerro de Pasco.

Que, en el Numeral 3.1 de la Clausula Tercera de la citada Acta, *EL CONCEDENTE* y *EL CONCESIONARIO* concluyeron que los Sub Tramos no cumplen en forma total con los Niveles de Servicio de Conservación contratado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones a través de los Contratos Nos. 145-2009-MTC/20 y 148-2009-MTC/20.

Que, mediante Cartas Nos. 2013-10-0844, 2013-30-0896 y 2013-10-0166, de fechas ~~29 de agosto de 2013, 02 de setiembre de 2013 y 12 de noviembre de 2013~~ respectivamente, DEVIANDES S.A.C. ha solicitado al *CONCEDENTE* autorización para la ejecución de trabajos de bacheo de emergencia en el Sub Tramo La Oroya – Dv. Cerro de Pasco por encontrarse en una condición desastrosa por la presencia de fisuras, baches y hundimiento de la capa de rodamiento lo cual fue comunicado con anticipación al *CONCEDENTE* mediante Cartas Nos. 2013-10-0268, 2013-10-0272 y 2013-10-0573, de fechas 26 y 27 de marzo de 2013 y 11 de junio de 2013 respectivamente.

Que, a través del Acta de Suspensión Temporal de Obligaciones Contractuales, de fecha 17 de diciembre de 2013, las Partes acordaron la suspensión de las actividades de MANTENIMIENTO RUTINARIO a excepción de la labores de limpieza con el fin de garantizar la transitabilidad de los usuarios. Del mismo modo, se deja constancia que el *CONCESIONARIO* no será responsable por cualquier daño sufrido por terceros y/o contra bienes de terceros que pudieran ocurrir en la vía, y que se hayan originado o tengan relación en el no cumplimiento de los Niveles de Servicio con el que la vía fue entregada por el *CONCEDENTE*.

Que, por Oficio N° 2214-2013-MTC/25, de fecha 20 de diciembre de 2013, el *CONCEDENTE* señala que el *CONCESIONARIO* está en la obligación de efectuar el Mantenimiento Rutinario donde se incluye el parchado de baches, teniendo en cuenta que los baches no forman parte de los Niveles de Servicio de Gestión y Conservación.



Que, mediante Carta N° 2014-10-0010, de fecha 3 de enero de 2014, el *CONCESIONARIO* señala, entre otros aspectos, que si bien es cierto que el Nivel de Servicio del Sub Tramo 3 no admite la existencia de fisuras o grietas mayores a 2 mm, tampoco debe aceptar baches que son resultados del mayor crecimiento de



fisuras y grietas que no han sido tratadas oportunamente por la falta de mantenimiento.

Que, en el análisis del Informe N° GT-40-003-21, de fecha 13 de enero de 2014, el Jefe de la Oficina Técnica de DEVIANDES S.A.C. manifiesta que *el área de concesión sólo comprende los sub tramos desde el Puente Ricardo Palma – La Oroya, La Oroya – Dv. Cerro de Pasco y La Oroya – Huancayo; en consecuencia, la situación de la vía de las rutas a Huánuco, Tarma y Tarma a Huancayo, no se encuentran dentro de la concesión.*

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, *"Los parámetros de condición y serviciabilidad de las obras que ejecutará el CONCEDENTE a través de los Contratos del Servicio de Conservación serán exigibles para la recepción de las mismas", y el numeral 3.12 de la citada Sección: "Los Sub Tramos que serán entregados al CONCESIONARIO luego del Servicio de Conservación contratado por el CONCEDENTE deberán cumplir con los Índices exigidos en los respectivos contratos de Conservación".*

Que, asimismo, señala que *sin perjuicio de lo indicado en el Oficio N° 2214-2013-MTC/25 y la Carta N° 2014-10-0010 para para la ejecución de las obras de rehabilitación (bacheo y/o parchado) del Sub Tramo: La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, se requiere previamente que la Unidad Gerencial de Conservación de Provías Nacional – MTC, emita el informe respectivo de las labores que deben ejecutarse en dicho Sub Tramo; sin embargo, hasta la fecha, este informe no ha sido notificado al CONCESIONARIO.*

Que, por otro lado, indica que *es oportuno poner a conocimiento del usuario Guillermo Villa Isla, que el dinero recaudado por las Unidades de Peaje, a la fecha no está a disposición del CONCESIONARIO; en ese sentido, el único administrador de este dinero recaudado a la actualidad, es el Estado en su calidad de CONCEDENTE.*

Que, por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES corresponde a la Gerencia Técnica y Operativa de DEVIANDES S.A.C. conocer y resolver los reclamos interpuesto por los usuarios.

Por tanto, la Gerencia Técnica y Operativa de DEVIANDES S.A.C.,





**SE RESUELVE:**

**Primero.-** Hacer de conocimiento del usuario GUILLERMO VILLAR ISLA que DEVIANDES S.A.C. se encuentra realizando las gestiones necesarias para que el CONCEDENTE ejecute las obras de rehabilitación, bacheo o parchado, en los Sub tramos: La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco.

**Segunda.-** Correr traslado del presente reclamo al Ministerio de Transporte y Comunicaciones para conocimiento y fines.

~~**Tercera.-** Contra lo resuelto en la presente resolución, el usuario GUILLERMO VILLAR ISLA puede interponer recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución. El recurso de reconsideración será presentado ante la Gerencia Técnica y Operativa de DEVIANDES S.A.C. y deberá recaudar nueva prueba.~~

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución, al usuario GUILLERMO VILLAR ISLA en la dirección: Pasaje Simón Bolívar Mza. G, Lote 5, Lampa de Oro Urb. Palao, distrito de San Martín de Porres, que indico por vía telefónica o en la dirección Jr. Huánuco N° 917, Barrios Altos, Lima.



**Quinta:** Disponer la publicación de la presente resolución, en la página web de DEVIANDES S.A.C.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
MAGNO H. GARZÓN SÁNCHEZ  
Gerente de Operaciones  
DEVIANDES SAC

  
DEVIANDES SAC  
Ing. EFRAÍN RONDINEL CORNEJO  
Gerente Técnico

INFORME GT-40-003-22

A: - Ing. EFRAIN W. RONDINEL CORNEJO  
Gerente Técnico  
- Ing. MAGNO HUMBERTO GARZÓN SANCHEZ  
Gerente de Operaciones

Asunto: Reclamo del Sr. Guillermo Villar Isla sobre situación de los SubTramos 2 y 3, La Oroya – Huancayo y La Oroya - Dv. Cerro de Pasco.

Fecha: 13 de Enero de 2014

**1 OBJETIVO**

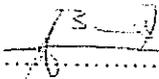
Informar sobre la situación de emergencia en que se encuentra el Sub Tramo 2 y 3 de IIRSA Centro Tramo 2, debido a la falta de intervención por parte del MTC (CONCEDENTE), sobre los reclamos que se están originando en el libro de quejas de los usuarios y específicamente sobre el reclamo anotado por el Sr. Guillermo Villar Isla el día 28 de diciembre de 2013.

**2 ANTECEDENTES**

2.1 El día 15 de agosto de 2013 se efectuó el acto de Entrega de los Subtramos Puente Ricardo Palma – La Oroya –Huancayo – y La Oroya – Dv- Cerro de Pasco de IIRSA Centro Tramo 2 . En el Acta firmada luego de dicho acto se resalta lo siguiente:

- a. En la Cláusula 3.1 del Acta, se indica que "*...LA COMISION Y LA CONCESIONARIA, luego de realizar la inspección en los Sub Tramos Puente Ricardo Palma - La Oroya, La Oroya - Huancayo y la Oroya – Desvió Cerro de Pasco, concluyen que dichos Sub Tramos no cumplen en forma total con los niveles de servicios indicados en los Contratos de Servicios...*".

DEVIANDES SAC

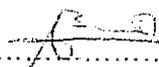
  
.....  
Ing. Alonso J. Barrantes Eyzaguirre  
Jefe de Oficina Técnica  
Reg. CIP. N°79938

b. En la cláusula 3.8 del Acta se indica que "...Asimismo, LA COMISIÓN recomienda que EL CONCEDENTE encargue AL CONCESIONARIO, la elaboración de un expediente técnico, el cual tendrá por objeto determinar las actividades, labores, trabajos y/o similares que se requieran para cumplir con los niveles de servicio establecidos en el Contrato de Concesión que son cargo del CONCEDENTE..."

2.2 Mediante la carta de DEVIANDES N° 2013-10-0844 del 29 de agosto de 2013, dirigida al CONCEDENTE, se manifiesta que el Sub Tramo 3 (La Oroya – Desv. Cerro de Pasco) se encuentra en condición desastrosa por la presencia de fisuras, baches y hundimientos de la capa de rodamiento, lo cual fue comunicado anteriormente mediante las Cartas Nos. 2013-10-0268 de fecha 26-03-13, 2013-10-0272 de fecha 27-03-13, 2013-10-0573 de fecha 11-06-13. Asimismo, mediante las cartas 2013-10-0844 de fecha 29-08-13, 2013-30-0896 de fecha 02/09/13, 2013-10-1166 de fecha 12/11/13 se solicitó autorización para la ejecución de los trabajos de bacheo provisional con la finalidad de recuperar la transitabilidad de la carretera en los sectores que se detallaron en el Anexo I de la indicada carta. Estos trabajos se proponían con la finalidad de generar la transitabilidad en la vía y brindar un buen servicio al usuario. Del mismo modo, se solicitó la presencia de un funcionario del Ministerio de Transportes para que constate los trabajos que se estarían ejecutando una vez recibida la autorización.

En la reunión de fecha 19-11-13 sostenida en las oficinas del MTC en el punto 4.1 se indicó "El Concedente manifestó que no existe un mecanismo contractual para autorizar dicha intervención, teniendo en cuenta que las Observaciones del Concesionario formuladas durante la entrega de la infraestructura vial, serán objeto de evaluación de una Comisión Técnica del Concedente".

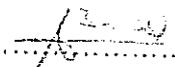
DEVIANDES SAC



.....  
 Ing. Alonso J. Barrantes Eyzaguirre  
 Jefe de Oficina Técnica  
 Reg. CIP. N°79938

- 2.3 Mediante el oficio N°2188-2013-MTC/25, de fecha 17 de diciembre de 2013, el MTC envía el Acta de Suspensión de Obligaciones Contractuales debidamente firmada por ambas partes donde en la cláusula 7.1, 7.2 y 7.3: se describen las labores de mantenimiento rutinario que no se suspenderán, las cuales son básicamente de limpieza, con el fin de garantizar la transitabilidad de los usuarios. Además se deja constancia que el CONCESIONARIO no será responsable por cualquier daño sufrido por terceros y/o contra bienes de terceros que pudieran ocurrir en la vía, y que se hayan originado o tengan relación en el no cumplimiento de los Niveles de Servicio en la vía entregada por el CONCEDENTE.
- 2.4 Mediante el oficio N° 2214-2013-MTC/25, de fecha 20 de diciembre de 2013, nos indica respecto al estado del pavimento que el Concesionario ~~está en la obligación de efectuar el Mantenimiento Rutinario de la Infraestructura Vial, donde se incluye el parchados de los baches,~~ teniendo en cuenta además que los baches no forman parte de los Niveles de Servicio del Contrato de Gestión y Conservación, por lo tanto no han sido obligaciones del Contratista Conservador y por ende del Concedente.
- 2.5 Mediante carta de DEVIANDES N° 2014-10-0010 del 03 de Enero de 2014, dirigida al CONCEDENTE, se da respuesta al Oficio N° 2214-2013-MTC/25 donde manifestamos que:
1. El Nivel de Servicio del sub Tramo 3 no admite la existencia de fisuras o grietas mayores a 2 mm, y consecuentemente, tampoco se debe aceptar los baches que son resultado del mayor crecimiento de fisuras y grietas que no han sido tratados oportunamente por la falta de Mantenimiento como consecuencia de la conclusión del Contrato de Gestión y Conservación.
  2. Los baches del Sub Tramo 3 (La Oroya – Desv. Cerro de Pasco) han sido originados por la falta de mantenimiento durante el periodo de noviembre de 2012 (mes en que culminó el Contrato de Servicios N° 145-2009-MTC/20) hasta el 15 de agosto de 2013 (hecho anterior a la Toma de Posesión de la vía). Esta falta de mantenimiento ha originado el mayor deterioro de la Vía.

DEVIANDES SAC

  
.....  
Ing. Alonso J. Barrantes Eyzaguirre  
Jefe de Oficina Técnica  
Reg. CIP. N°79938

3. Antes de que culmine las actividades del Contratista Conservador DEVIANDES S.A.C. informó y advirtió al Concedente a través de diversas comunicaciones sobre el estado de deterioro del pavimento e incumplimiento de los Niveles de Servicios en los Sub Tramos, dentro de las cuales se incluye el Sub Tramo 3.

2.6 El día 28 de diciembre de 2013, en el Libro de reclamos y Sugerencias de la Concesión, se ha recibido el reclamo hecho por el Sr. Guillermo Villar Isla con DNI N° 22404283 donde indica:

*"Las Pistas que viajamos diariamente están totalmente malogradas Oroya, Cerro de Pasco, Huánuco, Huancayo y Tarma, y me pregunto qué hacen con el dinero que recaudan diariamente No es posible este robo en los peajes el fin de la recaudación es arreglar las pistas a dónde va el dinero"*

### 3 ANÁLISIS

3.1. Que, de acuerdo a lo manifestado por el usuario Sr. Guillermo Villa Isla, este hace referencia a la situación de la vía de La Oroya, Cerro de Pasco, Huánuco, Huancayo y Tarma; sin embargo, se debe poner a su conocimiento que el área de concesión sólo comprende los sub tramos desde el Puente Ricardo Palma – La Oroya, La Oroya – Dv. Cerro de Pasco y La Oroya – Huancayo. En consecuencia, la situación de la vía de las rutas a Huánuco, Tarma y Tarma a Huancayo, no se encuentran dentro de la concesión.

3.2. Que, de conformidad con lo indicado en el CONTRATO DE CONCESIÓN, es importante resaltar que las condiciones de entrega de los Sub Tramos que ha sido contratado y recibido por el CONCEDENTE a través del SERVICIO DE CONSERVACIÓN, este debió cumplir con lo dispuesto en los Numerales 3.3 y 3.12 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, que textualmente señalan lo siguiente:

*"3.3 Los parámetros de condición y serviciabilidad de las Obras que ejecutará el CONCEDENTE a través de los contratos del SERVICIO DE CONSERVACIÓN, serán exigibles para la recepción de las mismas.*

DEVIANDES SAC

  
.....  
Ing. Alonso J. Barrantes Eyzaguirre  
Jefe de Oficina Técnica  
Reg. CIP. N°79938

3.12 Los Sub Tramos que serán entregados al CONCESIONARIO luego del SERVICIO DE CONSERVACIÓN contratado por el CONCEDENTE, deberán cumplir con los índices exigidos en los respectivos contratos de Conservación."

3.3. Pese a lo indicado líneas arriba, en el Acta de entrega de los Sub Tramos Puente Ricardo Palma – La Oroya –Huancayo – y La Oroya – Dv- Cerro de Pasco suscrita el día 15 de agosto de 2013, se resalta lo siguiente:

1. En la Cláusula 3.1 del Acta, se indica que "...LA COMISION Y LA CONCESIONARIA, luego de realizar la inspección en los Sub Tramos Puente Ricardo Palma - La Oroya, La Oroya - Huancayo y la Oroya – Desvió Cerro de Pasco, concluyen que dichos Sub Tramos no cumplen en forma total con los niveles de servicios indicados en los Contratos de Servicios..."

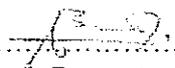
2. En la cláusula 3.8 del Acta se indica que "...Asimismo, LA COMISIÓN recomienda que EL CONCEDENTE encargue AL CONCESIONARIO, la elaboración de un expediente técnico, el cual tendrá por objeto determinar las actividades, labores, trabajos y/o similares que se requieran para cumplir con los niveles de servicio establecidos en el Contrato de Concesión que son cargo del CONCEDENTE..."

Por lo tanto, ha quedado establecido que en los Sub Tramos recibidos el día 15 de agosto de 2013, no cumplen con los Niveles de Servicio requeridos en los Contratos de Conservación y los trabajos de reparación los debe ejecutar EL CONCEDENTE.

3.4. Que, el Acta de Suspensión de Obligaciones firmada por el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, describe claramente que las labores de mantenimiento rutinario que el CONCESIONARIO deberá atender, son únicamente de trabajos de limpieza.

3.5. Sin perjuicio de lo indicado en el Oficio 2214-2013-MTC/25 y la Carta N° 2014-10-0010, para la ejecución de las obras de rehabilitación (bacheo y/o parchado) del Sub Tramo: La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, se requiere previamente que la Unidad Gerencial de Conservación de Provias Nacional – MTC, emita el informe respectivo de las labores que deben ejecutarse en dicho Sub Tramo; sin embargo, hasta la fecha, este informe no ha sido notificado al CONCESIONARIO.

DEVIANDES SAC

  
 Ing. Alonso J. Barrantes Eyzaguirre  
 Jefe de Oficina Técnica  
 Reg. CIP. N°79938

3.6. Que, es oportuno poner a conocimiento del usuario Guillermo Villa Isla, que el dinero recaudado por las Unidades de Peaje, a la fecha no está a disposición del CONCESIONARIO; en ese sentido, el único administrador de este dinero recaudado a la actualidad, es el Estado en su calidad de CONCEDENTE.

#### 4 CONCLUSIONES

4.1. Que, se debe poner a conocimiento del usuario Sr. Guillermo Villa Isla que el área de concesión sólo comprende los sub tramos desde el Puente Ricardo Palma – La Oroya, La Oroya – Dv. Cerro de Pasco y La Oroya – Huancayo.

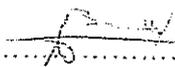
~~4.2. Que, de acuerdo a lo establecido en los Contratos de Conservación, y en concordancia con lo indicado en el Acta de Suspensión de Obligaciones Contractuales de fecha 15 de agosto de 2013, los Sub Tramos entregados al CONCESIONARIO, no cumplen con los Niveles de Servicio; en consecuencia, el estado en el que se encuentra la vía, no es responsabilidad del CONCESIONARIO y debe ser resuelto por el CONCEDENTE.~~

4.3. El CONCESIONARIO está obligado a cumplir con el Acta Suspensión de Obligaciones Firmada con el MTC, donde los trabajos de parchado no forman parte de las labores a realizar en el mantenimiento rutinario.

4.4. Que, debe ponerse a conocimiento del usuario Guillermo Villa Isla, que el dinero recaudado por las Unidades de Peaje, está siendo administrado por el Estado en su calidad de CONCEDENTE.

4.5. DevianDES debe informar al Ministerio de Transportes sobre el reclamo anotado por el Sr. Guillermo Villar Isla sobre situación de los SubTramo 2 y 3, para su atención.

DEVIANDES SAC

  
.....  
Ing. Alonso J. Barrantes Eyzaguirre  
Jefe de Oficina Técnica  
Reg. CIP. N°79938

